



**ACUERDO No. CSJMEA23-13
27 de enero de 2023**

“Por medio del cual se designan a un funcionario judicial para atender los asuntos en materia constitucional en apoyo a la cabecera del Circuito de Puerto López (Meta) y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA22-234 de noviembre 24 de 2022, fijó los turnos de disponibilidad durante la Vacancia Judicial 2022, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio, desde las 5:01 pm del 19 de diciembre de 2022 hasta las 7:29 am del miércoles 11 de enero de 2023, inclusive, por lo cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo de acciones constitucionales.

Esta corporación mediante Oficio CSJMEA023-58 del 19 de enero de 2023, autorizó los compensatorios a Edwin Fernando Sánchez Vargas, Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto López (Meta), para los días 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de febrero de 2023, por haber laborado durante el turno de vacancia judicial de fin de año en la cabecera de Circuito de Puerto López (Meta) y adicional a ello, se autoriza el descanso compensatorio previsto en el Acuerdo CSJMEA22-150 de 2022, durante los días 30 y 31 de enero de 2023.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, se dispondrá la designación como apoyo a la cabecera del Circuito de Puerto López, al Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro, para el trámite de las acciones constitucionales durante el tiempo que dure el disfrute de compensatorios del Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto López (Meta), correspondiente a los días 30 y 31 de enero, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de febrero de 2023.

Respecto de los asuntos en materia penal con función de control de garantías, para todos los efectos el ejercicio de la función de Control de Garantías será asumido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto López (Meta).

Para dar cumplimiento a lo anterior, se dispondrá que los asuntos de acciones constitucionales que le correspondan por reparto al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto López (Meta), le sean remitidos al Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro (Meta), según corresponda el trámite arriba asignado para apoyar a la cabecera del Circuito de Puerto López y en tal sentido, el Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto López (Meta), realizará el reparto de las acciones constitucionales.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los cinco objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, ahora vigente.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Ordenar al Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro (Meta), apoyar a la cabecera del Circuito de Puerto López (Meta), para que asuma el trámite de las acciones constitucionales durante el tiempo que dure el disfrute de compensatorios del Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto López, correspondientes a los días 30, 31 de enero, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de febrero de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto López (Meta), realizará el reparto de las acciones constitucionales.

ARTÍCULO 2º: Finalizada la presente medida, el Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto López (Meta), deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, un informe detallado los asuntos que le fueron radicados al Despacho aquí señalado.

ARTÍCULO 3º: La presente decisión, así como el correo institucional del Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro, debe estar visible al público en las instalaciones de la sede judicial de Puerto López.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese la presente decisión al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto López j01prmplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co, al Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro, j01prmcabuyaro@cendoj.ramajudicial.gov.co, al Juez Coordinador del Sistema Penal Acusatorio de Puerto López j02prmplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 5º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/GARC
EXTCSJME23-197 de 27/en/2023.